

Quito, D.M., 23 de junio de 2023

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE

#### RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

#### DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

#### INFORME TÉCNICO NRO. CCQAHDCH-SSGG-RPC-2023-012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Oue, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloria General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del



Quito, D.M., 23 de junio de 2023

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

**Que**, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";



Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.":

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)"; "Artículo 2.-Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; adicional emite: "(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)";

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0844-M de 17 de abril de 2023, el Econ. Wilson



Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle, dispuso la designación como responsable para la suscripción de resoluciones motivadas en lo referente a reformas al PAC al funcionario Juan José Montenegro;

Que, mediante Informe Técnico Nro. CCQAHDCH-SSGG-RPC-2023-012, de 22 de junio de 2023, elaborado por el Arq. Esteban Almeyda, Responsable de Servicios Generales; revisado por la Ing. Verónica Alexandra Álvarez Vásconez, Responsable de Compras Públicas; y, aprobado por el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, en el punto justificación, lo siguiente: "(...) La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación: Incrementar la eficiencia en la gestión administrativa MEDIANTE el seguimiento a la ejecución de los procesos administrativos de adquisiciones, una adecuada provisión de servicios generales; elaboración y ejecución de los planes de mantenimiento de equipos e infraestructura médica y parque automotor."; concluyeron lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, sin afectaciones al presupuesto inicial autorizado.

#### DISMINUCIÓN

Se disminuye la cantidad de USD 480,00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), del proceso de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos de los equipos médicos de mediana y alta complejidad del C.C.Q.A.H.D CHIMBACALLE", con CPC 871540012.

También se disminuye la cantidad de USD 13.078,85 (Trece mil setenta y ocho con 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), del proceso de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos de los equipos médicos de mediana y alta complejidad del C.C.Q.A.H.D CHIMBACALLE", con CPC 733300016.

## INCREMENTO

Se crea un nuevo objeto de contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE, con el que se utilizará la partida presupuestaria 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación), código CPC 871540012 por el valor de USD 4.480 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Además, con el mismo objeto de contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE" se incluirá a la partida presupuestaria 530813 Repuestos y accesorios, código CPC 733300016 por el valor de USD 13.078,85 (TRECE MIL SETENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Siendo el valor total para este proceso de USD por USD 17.558,85 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Por ser un proceso plurianual para el año 2023 el valor de USD 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA) que se aplicará a la partida 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación) y para el año el año 2024 el valor de USD 4.000,00 (CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA) que se aplicará a la partida 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación). (...)";

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-1268-M, de 23 de junio de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle, solicitó al Sr. Juan José Montenegro Roldán, Responsable de Planificación del CCQAHDCH, lo siguiente: "(...) *Mediante Informe Técnico Nro. CCQAHDCH-SSGG-RPC-2023-012 en donde concluye:* "(...) *DISMINUCIÓN* 

Se disminuye la cantidad de USD 480,00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), del proceso de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos de los equipos médicos de mediana y alta complejidad del C.C.Q.A.H.D CHIMBACALLE", con CPC 871540012.

También se disminuye la cantidad de USD 13.078,85 (Trece mil setenta y ocho con 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), del proceso de "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos de los equipos médicos de mediana y alta complejidad del C.C.Q.A.H.D CHIMBACALLE",



Quito, D.M., 23 de junio de 2023

con CPC 733300016. INCREMENTO

Se crea un nuevo objeto de contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE, con el que se utilizará la partida presupuestaria 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación), código CPC 871540012 por el valor de USD 4.480 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Además, con el mismo objeto de contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE" se incluirá a la partida presupuestaria 530813 Repuestos y accesorios, código CPC 733300016 por el valor de USD 13.078,85 (TRECE MIL SETENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Siendo el valor total para este proceso de USD por USD 17.558,85 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Por ser un proceso plurianual para el año 2023 el valor de USD 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA) que se aplicará a la partida 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación) y para el año el año 2024 el valor de USD 4.000,00 (CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA) que se aplicará a la partida 530404 Maquinarias y equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)."; así como también dispuso: "(...) Apruebo Informe Técnico Nro. CCQAHDCH-SSGG-RPC-2023-012 y solicito emitir la resolución motivada de reforma PAC de manera que se dé cumplimiento al manual respectivo.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle.

#### **DISMINUIR**

Company   Comp	Dec - 21 - 227	T DE CONTRACTA						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
PRINTED TO   PRI	CÓDIGO	NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	PROGRAMADO	DE MEDIDA			VALOR TOTAL	CÓDIGO DE	COLUMN DE DE	DESCRIPCIÓN	rmo pr	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		PROGRAMADO	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL PAC	DISMINUCIÓN DE PAC
PREVENTION V   CORRECTION   C	1 530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS IINSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE INCLUYE INCLUYESTOS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL C.C.Q.A.H.D	SERVICIO	INVERSA	871540012	cı	UNIDAD	1	26.120,01	26.120,01	530404	EQUIPOS INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO	PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEIIDAD DEL C.C.Q.A.H.D	SERVICIO		871540012	ca ca	UNIDAD	ı.	25.640,00	25.640,01	480,00
TOTAL DISSINUCIÓN AL PAC 13-50	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL C.C.Q.A.H.D	BIEN	NVERSA	233300016	CI	UNIDAD	ı	25.000,00	25.000,00		REPUESTOS Y ACCESORIOS	PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL C.C.Q.A.H.D	BIEN		733300016	C2		ı			13.078,81

El presupuesto para el objeto de contratación Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE que afecta a la partida 530404 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:



# Quito, D.M., 23 de junio de 2023

No	nIDH:		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	TOTAL
1	530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre	SERVICIO	480,00	4.000,00	4.480,00

#### **INCREMENTAR**

PLAN ANUA	L DE CON	TRATACIÓN AC	TUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFOI														ACIÓN REFORMADO									
		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAI			ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTID	PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO		INCREMENTO DE PAC						
											530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE		REGIMEN ESPECIAL	871540012	C2	UNIDAD	ı	4.480,00	4.480,00	4.480,0						
											530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para torre de video endoscopía y colonoscopía marca FUJIFILM del C.C.Q.A.H. D CHIMBACALLE	BIEN	REGIMEN ESPECIAL	733300016	C2	UNIDAD	1	13.078,85	13.078,85	13.078,						

- **Art. 2.** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3**.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: marcos.almeyda@iess.gob.ec; juan.montenegro@iess.gob.ec; de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

## Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan José Montenegro Roldan

# RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN-HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE.

## Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2023-1268-M

#### Anexos:

- Matriz Reforma al PAC
- Informe Técnico Reforma al PAC



Quito, D.M., 23 de junio de 2023

Copia:

Señor Magíster Julio Ramiro Aguinaga Ramos **Director Nacional de Planificación** 

Señorita Tecnóloga Verónica Alexandra Álvarez Vásconez Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Hospital del Día Chimbacalle.

Señor Arquitecto Marcos Esteban Almeyda Reyes **Asistente Administrativo-Responsable de Servicios Generales**